



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO No. 05266 40 03 003 2020 00287 00
AUTO No. 1456

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, ocho de octubre de dos mil veinte

En atención al memorial allegado por la parte actora el día 21 de julio de 2020, con el que pretende dar cumplimiento al auto que inadmitió la demanda, encuentra el Despacho que lo procedente previo a ejecutarse el estudio de los requisitos allegados por activa, es requerir al demandante para que acredite que al presentar la demanda, envió de manera simultánea ya sea por medio de dirección electrónica o física copia de ella y sus anexos a la parte demandada, conforme a lo previsto en el Inciso 4° del Artículo 6° del Decreto 806 de 2020. Además, deberá acreditar que del memorial con el que se cumplen las exigencias del auto inadmisorio de la demanda, y los documentos a él arrimados, se envió copia de ello a la parte demandante ya sea por medio de dirección electrónica o física, conforme a lo previsto en la citada normativa.

CP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00745592e82c33d364e92f07d15249c4c94c493d2fe8d4d3ba691488bfe7ce
de

Documento generado en 08/10/2020 10:54:49 a.m.